

## **RESOLUCIÓN N° 2/17**

**PLAN MPF: EJE: Política Criminal Focalizada.**

**PROYECTO: GIRO DIGITAL DE ACTUACIONES**

**para UJ SUSTRACCION DE AUTOMOTORES**

### **Y VISTO:**

I. El proyecto de trabajo previsto en Resolución Nro. 1/15 del Ministerio Público Fiscal, Eje Nro.3: Política Criminal focalizada y el Reglamento Nro. 72/15 de FG por el cual se reestructura la competencia de las Unidades Judiciales Especiales.

### **Y CONSIDERANDO:**

I. La intervención de la Unidad Judicial de Sustracción de Automotores está delimitada mediante Reglamento 72/15 de FG, a supuestos específicos con la finalidad de unificar criterios de actuación y política de persecución focalizada.

II. Del relevamiento y seguimiento de gestión realizado por la Dirección de Coordinación de Fiscalía General, surge que la Unidad Judicial Sustracción de Automotores, durante el año 2015, inició 132 actuaciones sumariales y recibió 6611 denuncias, en carácter de giro de otras Unidades Judiciales. Durante el año 2016 las denuncias iniciadas se incrementaron en un total 266 actuaciones, mientras que la cantidad de sumarios remitidos se mantuvo en la cifra de 6987 actuaciones girados. En efecto, los datos cuantitativos reflejan que la mayor carga de trabajo de la oficina judicial se concentra en las remisiones de otras Unidades Judiciales cuyo mayor porcentaje corresponde a causas de autores ignorados (“NN”). Esta modalidad delictiva impone una investigación superadora del “caso por caso”, a fin de poder establecer patrones de *modus operandi* y bandas organizadas, todo lo cual fue evaluado y abordado en la resolución de FG de mención.

III. Ese tratamiento o abordaje de casos implica la remisión en papel de los sumarios, lo que, según lo informado por los Ayudantes Fiscales, ha provocado la saturación de los espacios físicos de la oficina.

IV. Teniendo en cuenta los objetivos del MPF –contenidos en plan de trabajo- y el Reglamento Nro. 72/15 de FG, la Dirección de Coordinación de Fiscalía General ha propuesto una serie de modificaciones en el proceso de giro de las actuaciones entre las Unidades Judiciales, procurando compatibilizar logística, despapelización, gestión de procesos y respuesta satisfactoria al ciudadano.

**POR LO EXPUESTO, EL FISCAL GENERAL RESUELVE:**

I. Aprobar las pautas de trabajo para el tratamiento de las actuaciones sumariales giradas desde las Unidades Judiciales a la Unidad Judicial Sustracción de Automotores contenidas en el ANEXO.

II. Ordenar al Departamento de Informática y Comunicaciones de la Dirección General de Administración y Recursos Humanos que disponga los medios técnicos para su ejecución.

III. Comunicar a todas las Unidades Judiciales y Fiscalías de Instrucción de Capital, la puesta en funcionamiento y las nuevas prácticas de actuación.

IV. Dar amplia difusión.

Fiscalía General, 22 de marzo de 2017.

## ANEXO

### PROCESO DE GIRO DE ACTUACIONES ENTRE UJ DE NÚMERO Y UJ SUSTRACCIÓN DE AUTOMOTORES

I). Iniciadas las actuaciones en cualquier Unidad Judicial, previo a la remisión a la Unidad Judicial Sustracción de Automotores, la respectiva Unidad Judicial de origen deberá cumplimentar las medidas mínimas y urgentes a saber:

- a. Pedido de secuestro a la División de Sustracción de Automotores de la Provincia,
- b. Incorporación de documentación que acredite titularidad del vehículo
- c. toda otra directiva dispuesta por el Fiscal interviniente.

II) Cumplimentadas las directivas mínimas la Unidad Judicial de origen procederá a realizar sólo **“Giro Digital”** de las actuaciones a las Unidad Judicial Especial mediante el Sistema de Sumarios Digital, debiendo hacerlo exclusivamente en soporte digital, salvo las excepciones contenidas en el siguiente ítem.

III) Además del giro digital, la remisión física, en soporte PAPEL de las actuaciones será realizada exclusivamente en los siguientes casos:

- a. hechos con personas aprehendidas;
- b. hechos con autores individualizados o con posibilidades de su individualización;
- c. hechos cuya complejidad o vinculación con otras actuaciones deban ser investigadas por la Unidad Judicial Especial atento a las pautas comprendidas en las respectivas resoluciones de FG.
- d. hechos en los que el Fiscal interviniente lo considere necesario por alguna otra razón.

IV) Constancia de Vehículos No Habidos: serán entregadas a solicitud del denunciante/damnificado en el lugar donde éste se presente, teniendo como criterio la celeridad en la atención y respuesta del requerimiento formulado. De esta manera cualquier ciudadano podrá presentarse en la Unidad judicial donde realizó la denuncia o en la Unidad Judicial Especial, con independencia del lugar donde se encuentren las

actuaciones sumariales. En este último supuesto, personal de la Unidad Judicial de Sustracción de Automotores procederá del siguiente modo:

- a. solicitará al denunciante/damnificado la constancia de la denuncia para identificar las actuaciones. En su defecto, consultara los registros en el sistema Digital con los datos suministrados por el solicitante.
- b. Previa verificación de los registros del sistema digital, se comunicara telefónicamente con la Unidad judicial que conserva las actuaciones en soporte papel para verificar si se ha producido el hallazgo del vehículo y/o la entrega de la constancia.
- c. Luego certificara si el pedido de secuestro se encuentra vigente, mediante consulta a la División de Sustracción de la Policía de la Provincia de Córdoba. Cumplidos estos pasos, se expedirá la constancia de no habido y se registrará en el sistema del sumario digital.
- d. La documentación presentada por el damnificado y la copia firmada por el denunciante /damnificado del certificado de no habido serán remitidas, por cuerda separada, a la unidad judicial en donde se encuentra el sumario papel.